

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/134/2021.** Con fecha seis de marzo del año dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/134/2021**, mediante el cual se aprobó el “**CATALOGO DE COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE MORELOS**”.
2. **REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO.** El siete junio del año dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, sexta época el **DECRETO NÚMERO MIL TRECE** por el que se reforma el Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género. Así como el decreto **NÚMERO MIL DIECISÉIS** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
3. **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, 6ª época, con el número de ejemplar 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, el acuerdo parlamentario **ACUERDO 154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23** por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el PEL ordinario 2023-2024, para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Morelos.

4. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL.** Con fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual el CEE del IMPEPAC, determina el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Calendario de actividades a desarrollar en el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

5. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha primero de septiembre del año dos mil veinticuatro, dio inicio el PEL ordinario 2023-2024, para el Estado de Morelos, en el cual se elegirán los cargos de la Gubernatura del Estado de Morelos, los diputados miembros del Congreso del estado, así como los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/379/2023**, se aprobaron los lineamientos para el registro de personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos, relativos al Proceso Ordinario Electoral local 2023-2024.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023, se aprobaron los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el Proceso Electoral local 2023-2024, en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones Locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

9. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE REGISTRO. El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, aprobaron los acuerdos de procedencia o improcedencia de las candidaturas que fueron presentadas por los diversos partidos políticos, coaliciones, candidaturas y candidatos independientes, para la elección de los Diputados y Diputadas al Congreso

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

Local, por el Principio de Mayoría Relativa y Principio de Representación Proporcional, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, conforme lo que marca la normativa electoral vigente.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/462/2023. Con fecha veintinueve de diciembre del años dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/462/2023**, por medio del cual aprobó el proceso técnico operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó en relación a los acuerdos **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**, la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del Estado de Morelos 2023-2024.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/103/2024. Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/103/2024**, relacionado con el manual de usuario del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Diputaciones por el principio de representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado de Morelos.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/140/2024. Con fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/140/2024**, mediante el cual aprobó la primera adecuación al "**CATÁLOGO DE SISTEMAS NORMATIVOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS**" aprobado a través de los similares **IMPEPAC/CEE/439/2023** e **IMPEPAC/CEE/104/2024**.

14. RELACIÓN COMPLETA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES. Con fecha 11 de abril del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Sexta Época, Número 6299 la lista, la relación completa de candidatas y candidatos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

registrados ante los organismos electorales para Gobernador y en su caso para Diputados de Mayoría Relativa, diputados de representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024 de Morelos.

15. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/873/2024. Con fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo de este Instituto, las renuncias presentadas ante los Consejos Municipales y Distritales, para que se realice debidamente el proceso de sustituciones de los ciudadanos que fueron aprobados como candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024. El ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el pleno del Consejo Estatal Electoral, **aprobó** las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales y ante este Consejo Estatal Electoral, durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, el consejo estatal electoral aprobó el acuerdo por el cual se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/241/2023, adecuado a través de los similares IMPEPAC/CEE/429/2023¹ e IMPEPAC/CEE/074/2024.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2024. El diez de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo mediante el cual aprobó las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas, presentadas ante los consejos municipales electorales, durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024.

15. NOTIFICACION DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024 A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTIDO DE LA REVOTUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, VERDE

¹ En lo subsecuente Calendario de actividades.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

ECOTOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA MORELOS, ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA. Con fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro se les notifico a Representantes Acreditados ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista De México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social el acuerdo IMPEPAC/CEE/264/2024.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/264/2024

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA,
PARTIDO DEL TRABAJO,
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS,
PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTES:

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día seis de mayo del año 2024 ---

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/535/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se tienen por presentados y ratificados los renuncias mencionados en el cuerpo del presente acuerdo, por los candidatos y candidatas, identificados en la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

TERCERO. Se requiere a los partidos políticos **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **sustituyan las candidaturas** que correspondan a cada instituto político, enlistados en la tabla que contiene la identificación de las y los candidatos que presentaron su renuncia **APERCIENDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, de manera inmediata, realice las acciones conducentes para la apertura del Sistema Estatal de Registro de Candidatos y Concursos (SERC) a efecto de que los partidos políticos mencionados, se realicen las sustituciones respectivas.

QUINTO. Se tiene por desahogados de las renuncias presentadas por los ciudadanos **CARLOS EDUARDO SOTELO VERA y BRANDON FABIÁN LÓPEZ**, como Diputados por Magisterio Profesional y Docente, respectivamente del Distrito V con sede en Toluca, postulados por el Partido Encuentro Solidario Morelos, quienes mantienen su calidad de candidatos.

SEXTO. Los institutos políticos al realizar las sustituciones de sus candidaturas, deberán observar lo previsto en los artículos 183 y 184 del Código Electoral local, debiendo también, tomar en consideración lo dispuesto por los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

SÉPTIMO. Los partidos políticos deberán cumplir con los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gobernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos; los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos y lo establecido por el artículo 179 bis, del Código Electoral local, en materia de sustitución de candidaturas indígenas y candidaturas de personas de grupos vulnerables. Así mismo, también se deberá de tomar en consideración, los regios y el principio de paridad entre los géneros, tal como lo prevé los artículos 35 y 33 de los Lineamientos de registro.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, realicen las acciones conducentes, para que los partidos políticos requeridos puedan llevar a cabo las sustituciones materia del presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a los partidos políticos **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, el presente acuerdo.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este órgano comital, en cumplimiento a principio de máxima publicidad, y una vez aprobadas las sustituciones presentadas por los partidos políticos que forman parte de este acuerdo, este organismo electoral contará con tres días para la publicación de las sustituciones, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo

impepăc SECRETARIA
EJECUTIVA

IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico, a los Partidos Políticos PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, todos con registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través de sus representaciones ante el Consejo Estatal Electoral; notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados por dichos institutos políticos para tal efecto, por lo que a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro se remite anexo al presente, archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/264/2024: LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

CONST.

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMEPAC

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: lunes, 13 de mayo de 2024 07:10 p. m.
Para: 'gongumed_70@outlook.com'; 'ptrepresentacionople@gmail.com'; 'l.valentinapt1@gmail.com'; 'morelospvem2024@gmail.com'; 'Karina.carrillo.salud@gmail.com'; 'gab_misu@hotmail.com'; 'edgaralvarez73@gmail.com'; 'priscilajimram@gmail.com'; 'kenia1d@hotmail.com'; 'lugo91741@gmail.com'; 'oscarjiramve@gmail.com'; 'juridico.pesmorelos22@gmail.com'; 'secedeorganizacion.pesmorelos22@gmail.com'; 'fergutierreznav@gmail.com'; 'sria.tec.cuernavaca@gmail.com'
CC: 'notificaciones@impepac.mx'
Asunto: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ACUERDO: IMPEPAC/CEE/264/2024
Datos adjuntos: CÉDULA 264.pdf; A-264-S-E-08-05-24.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRÓNICO**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/264/2024

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
PARTIDO DEL TRABAJO,
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS,
PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTES:

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de mayo del año 2024

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/535/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2024; con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el mismo.

SEGUNDO. Se tienen por presentadas y ratificadas las renuncias mencionadas en el cuerpo del presente acuerdo, por los candidatos y candidatas, identificados en la parte considerativa del mismo.

TERCERO. Se requiere a los partidos políticos: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALMANZA MORELOS y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, para que en un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituyan las candidaturas que corresponden a cada instituto político, enlistados en la tabla que contiene la identificación de los y las candidatos que presentaron su renuncia. **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, de manera inmediata, realice las acciones conducentes para la apertura del Sistema Estatal de Registro de Candidatos y Concejales (SERC) a efecto de que los partidos políticos mencionados, se realicen las sustituciones respectivas.

QUINTO. Se tiene por desistidos de las renuncias presentadas por los ciudadanos CARLOS EDUARDO SOTELO VERA y BRANDON FARID TUTIN LÓPEZ, como Diputados por Mayoría Relativa Propietaria y Suplente, respectivamente del Distrito V con sede en Temica, postulados por el Partido Encuentro Solidario Morelos, quienes mantienen su calidad de candidatos.

SEXTO. Los institutos políticos al realizar las sustituciones de sus candidaturas, deberán observar lo previsto en los artículos 183 y 184 del Código Electoral Local, debiendo también, tomar en consideración lo dispuesto por los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

SÉPTIMO. Los partidos políticos deberán cumplir con los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gobernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos; los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos y lo establecido por el artículo 179 bis, del Código Electoral Local, en materia de sustitución de candidaturas indígenas y candidaturas de personas de grupos vulnerables. Así mismo, también se deberá de tomar en consideración, los reglas y el principio de paridad entre los géneros, tal como lo prevé los artículos 35 y 43 de los lineamientos de registro.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, realicen las acciones conducentes, para que los partidos políticos requeridos puedan llevar a cabo las sustituciones materia del presente acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a los partidos políticos PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, el presente acuerdo.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este órgano corporativo, en cumplimiento a principio de máxima publicidad, y una vez aprobados los sustituciones presentados por los partidos políticos que forman parte de este acuerdo, este organismo electoral contará con tres días para la publicación de las sustituciones, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico, a los Partidos Políticos PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, todos con registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través de sus representaciones ante el Consejo Estatal Electoral; notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados por dichos institutos políticos para tal efecto, por lo que a los trece días del mes de mayo de dos mil veinticuatro se remite anexo al presente, archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/264/2024; LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

CONSTE.

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL,
ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

16. CERTIFICACION DEL PLAZO. El plazo concedido a los Partidos Políticos comenzó a transcurrir a las diecinueve horas con diez minutos del trece de mayo del dos mil veinticuatro y feneció a la misma hora del día quince de mayo del dos mil veinticuatro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas con cero minutos del día trece de mayo, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Que con fecha 08 de mayo de 2024, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/264/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.
- II. Por lo anterior en el presente se hace constar que con fundamento en lo previsto por los artículos 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y demás relativos y aplicables para las notificaciones electrónicas y en cumplimiento al punto resolutivo noveno del acuerdo IMPEPAC/CEE/264/2024, esta secretaría Ejecutiva Procedió a la notificación de los siguientes partidos políticos: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, por lo que siendo las diecinueve horas con diez minutos del día trece de mayo del año 2024, se llevó a cabo la notificación del acuerdo referido en líneas anteriores a través de correo electrónico institucional notificaciones@impepac.mx, a los partidos políticos PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, quedando debidamente notificados de dicho acuerdo.
- III. En el acuerdo mencionado en el numeral anterior en el tercer punto resolutivo, se requiere a los partidos políticos: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, para que en un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituyan las candidaturas que correspondan a cada instituto político, enlistados en la tabla que contiene la identificación de los y los candidatos que presentaron su renuncia, APERCIBIDOS que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la CANCELACIÓN de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.
- IV. De conformidad con lo anterior, en el acuerdo de referencia el Consejo Estatal Electoral realizó requerimientos a los Partidos Políticos mencionados en el párrafo anterior, otorgando un plazo de 48 horas para cumplirlos la solicitud, por lo que a continuación se enlistan los mismos, así como la fecha y hora en que fueron notificados:

N°	Acuerdo	Partido Político o autoridad Requerida	Fecha y hora de notificación
1	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	19:10 13 MAYO 2024
2	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO DEL TRABAJO	19:10 13 MAYO 2024
3	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	19:10 13 MAYO 2024
4	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	19:10 13 MAYO 2024
5	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS	19:10 13 MAYO 2024
6	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	19:10 13 MAYO 2024
7	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	19:10 13 MAYO 2024

V. En tal sentido y derivado de la fecha y hora de notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/244/2024, el plazo de 48 horas mencionado en el punto resolutivo tercero del acuerdo de referencia, transcurrió de la siguiente forma:

N°	Acuerdo	Partido Político o autoridad Requerida	Fecha y hora de notificación
1	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	19:10 15 MAYO 2024
2	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO DEL TRABAJO	19:10 15 MAYO 2024
3	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	19:10 15 MAYO 2024
4	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	19:10 15 MAYO 2024
5	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS	19:10 15 MAYO 2024
6	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	19:10 15 MAYO 2024
7	IMPEPAC/CEE/264/2024	PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	19:10 15 MAYO 2024

Por lo que, siendo las veinte horas con treinta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCHI-PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

17. NOTIFICACION DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2024 A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENCUENTRO SOTIDARIO MOREIOS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL A TRAVÉS DE SUS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA. Con fecha dieciocho de mayo del dos mil veinticuatro se les notifico a Representantes Acreditados ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de los partidos políticos del Trabajo, Revolucionario Institucional, Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2024.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO**

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/271/2024

**AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PARTIDO DEL TRABAJO,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS,
PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTES:**

**ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2024, emitido por el Pleno del Consejo
Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,
en Sesión Extraordinaria celebrada el día DIEZ de mayo del año 2024**

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/535/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los lineamientos para la realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/049/2021, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el texto y los puntos resolutive:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, en competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el mismo.

SEGUNDO. Se tienen por presentadas y ratificadas las renunciaciones mencionadas en el cuerpo del presente acuerdo, por los candidatos y candidatas, identificados en la parte considerativa del mismo.

TERCERO. Se requiere a los partidos políticos PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y PARTIDO DEL TRABAJO, para que en un plazo de CINCUENTA Y OCHO HORAS, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, notifiquen las candidaturas que correspondan a cada instituto político, enlazados en la tabla que contiene la identificación de los y las candidatas que presentaron su renuncia, APRECIADOS que en caso de no haberlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la CANCELACIÓN de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, de manera inmediata, realice las acciones conducentes para la apertura del Sistema Estatal de Registro de Candidatos y Candidatas (SERC) a efecto de que los partidos políticos mencionados, se realicen las sustituciones respectivas.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

QUINTO. Los institutos políticos al recibir las sustituciones de sus candidaturas, deberán observar lo previsto en los artículos 183 y 184 del Código Electoral Local, debiendo también tomar en consideración lo dispuesto por los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

SEXTO. Los partidos políticos deberán cumplir con los lineamientos para el registro y designación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elige Gobernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos; los lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos y lo establecido por el artículo 175 III del Código Electoral Local, en materia de sustitución de candidaturas indígenas y candidaturas de personas de grupos vulnerables. Así mismo, también se deberá de tomar en consideración, los reglitos y el principio de paridad entre los géneros, tal como lo prevé los artículos 35 y 63 de los lineamientos de registro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, realicen las acciones conducentes, para que los partidos políticos requeridos puedan llevar a cabo las sustituciones materia del presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a los partidos políticos PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y PARTIDO DEL TRABAJO, el presente acuerdo.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este órgano comital, en cumplimiento a principio de máxima publicidad, y una vez aprobadas las sustituciones presentadas por los partidos políticos que forman parte de este acuerdo, este organismo electoral contará con tres días para la publicación de las sustituciones, en el Periódico Oficial "Faro y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVI, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico, a los Partidos PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y PARTIDO DEL TRABAJO, todos con registro ante el Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través de sus representaciones ante el Consejo Estatal Electoral; notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados por dichos institutos políticos, para tal efecto, por lo que a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro se remite anexo al presente, archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2024, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

CONSTE.

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL,
ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: martes, 14 de mayo de 2024 04:26 p. m.
Para: 'ptrepresentacionple@gmail.com'; 'tvalenonape1@gmail.com';
'robleprimor@gmail.com'; 'jmgm@gmail.com'; 'jundico.pesmorelos22@gmail.com';
'secodeorganizacion.pesmorelos22@gmail.com'; 'fergutierreznav@gmail.com';
'sna.tec.cuermavaca@gmail.com'
CC: 'notificaciones@impepac.mx'
Asunto: CEDULA DE NOTIFICACION ACUERDO: IMPEPAC/CEE/271/2024
Datos adjuntos: CEDULA DE NOTIFICACION ACUERDO 271.pdf; A-271-S-E-10-03-24_20240514164146.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRÓNICO

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/271/2024

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARTIDO DEL TRABAJO,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS,
PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTES:

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2024, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria celebrada el día DIEZ de mayo del año 2024.

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/535/2024, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVI, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo

IMPEPAC/CEE/269/2021, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutorios:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el mismo.

SEGUNDO. Se tienen por presentadas y notificadas las renunciaciones mencionadas en el cuerpo del presente acuerdo, por los candidatos y candidatas, identificados en la parte considerativa del mismo.

TERCERO. Se requiere a los partidos políticos **PAKEDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y PARTIDO DEL TRABAJO**, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **sustituyan las candidaturas** que correspondan a cada instituto político, enlistados en la lista que contiene la identificación de los y las candidatas que presentaron su renuncia. **APERTOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, de manera inmediata, realice las acciones conducentes para la apertura del Sistema Estatal de Registro de Candidatos y Concursos (SEEC) a efecto de que los partidos políticos mencionados, se realicen las sustituciones respectivas.

QUINTO. Los institutos políticos al realizar las sustituciones de sus candidaturas, deberán observar lo previsto en los artículos 163 y 164 del Código Electoral Local, debiendo también, tomar en consideración lo dispuesto por los lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

SEXTO. Los partidos políticos deberán cumplir con los lineamientos para el registro y designación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elige Gobernatura, Diputaciones locales al Congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos; los lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos y lo establecido por el artículo 179 bis, del Código Electoral Local, en materia de sustitución de candidaturas indígenas y candidaturas de personas de grupos vulnerables. Así mismo, también se deberá de tomar en consideración, las reglas y el principio de paridad entre los géneros, tal como lo prevé los artículos 35 y 43 de los lineamientos de registro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, realicen las acciones conducentes, para que los partidos políticos requeridos puedan llevar a cabo las sustituciones materia del presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a los partidos políticos **PAKEDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y PARTIDO DEL TRABAJO**, el presente acuerdo.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de Internet de este órgano colegial, en cumplimiento a principios de máxima publicidad, y una vez aprobadas las sustituciones presentadas por los partidos políticos que toman parte de este acuerdo, este organismo electoral contará con tres días para la publicación de las sustituciones, en el Periódico Oficial "Giro y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico, a los Partidos PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y PARTIDO DEL TRABAJO, todos con registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través de sus representaciones ante el Consejo Estatal Electoral; notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados por dichos institutos políticos, para tal efecto, por lo que a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro se remite anexo al presente, archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2024; LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

—CONSTE—

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL,
ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

18. CERTIFICACION DEL PLAZO. El plazo concedido a los Partidos Políticos comenzó a transcurrir a las dieciséis horas con veintiséis minutos del catorce de mayo del dos mil veinticuatro y feneció a la misma hora del día dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas con cero minutos del día catorce de mayo, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII, 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

- I. Que con fecha diez de mayo de 2024, el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.**
- II. Por lo anterior en el presente se hace constar que con fundamento en lo previsto por los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y demás relativos y aplicables para las notificaciones electrónicas y en cumplimiento al punto resolutivo noveno del acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2024, esta secretaria Ejecutiva Procedió a la notificación de los siguientes partidos políticos: **PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y PARTIDO DEL TRABAJO**, por lo que siendo las dieciséis horas con veintiséis minutos del día catorce de mayo del año 2024, se llevó a cabo la notificación del acuerdo referido en líneas anteriores a través de correo electrónico institucional notificaciones@impepac.mx, a los partidos políticos **PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y PARTIDO DEL TRABAJO**, quedando debidamente notificados de dicho acuerdo.
- III. En el acuerdo mencionado en el numeral anterior, en el tercer punto resolutivo, se requiere a los partidos políticos: **PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS Y PARTIDO DEL TRABAJO**, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituyan las candidaturas que correspondan a cada instituto político, enlistados en la tabla que contiene la identificación de los y los candidatos que presentaron su renuncia, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.
- IV. De conformidad con lo anterior, en el acuerdo de referencia el Consejo Estatal Electoral realizó requerimientos a los Partidos Políticos mencionados en el párrafo anterior, otorgando un plazo de 48 horas para cumplimentar lo solicitado, por lo que a continuación se enlistan las mismas, así como la fecha y hora en que fueron notificados:

N°	Acuerdo	Partido Político o autoridad Requerida	Fecha y hora de notificación
1	IMPEPAC/CEE/271/2024	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	16:26 14 MAYO 2024
2	IMPEPAC/CEE/271/2024	PARTIDO DEL TRABAJO	16:26 14 MAYO 2024

3	IMPEPAC/CEE/271/2024	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	16:26 14 MAYO 2024
4	IMPEPAC/CEE/271/2024	PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	16:26 14 MAYO 2024

En tal sentido y derivado de la fecha y hora de notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2024, el plazo de 48 horas mencionado en el punto resolutivo tercero del acuerdo de referencia, transcurrió de la siguiente forma:

N	Acuerdo	Partido Político o autoridad Requerida	Fecha y hora de notificación
1	IMPEPAC/CEE/271/2024	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	16:26 16 MAYO 2024
2	IMPEPAC/CEE/271/2024	PARTIDO DEL TRABAJO	16:26 16 MAYO 2024
3	IMPEPAC/CEE/271/2024	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS	16:26 16 MAYO 2024
4	IMPEPAC/CEE/271/2024	PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL	16:26 16 MAYO 2024

Por lo que, siendo los diecisiete horas con treinta minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE, DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCIPÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

19. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/1246/2024. Con fecha dieciocho de mayo del año en curso el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo que en cumplimiento a los acuerdos IMPEPAC/CEE/264/2024 e IMPEPAC/CEE/271/2024 mediante los cuales se solicitó a diferentes partidos políticos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CONSIDERANDOS

I.COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

II. De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

IV. Asimismo, el numeral 69, fracciones III y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra entre otros por los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

V. Por su parte, el artículo 1º, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

VI. El artículo 34 de la Carta Magna, en consonancia con el ordinal 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipulan en su conjunto que son ciudadanos de la Entidad los varones y mujeres, que teniendo la calidad de morelenses reúnan, además, de haber cumplido 18 años, un modo honesto de vivir y residan habitualmente en el territorio del Estado.

VII. De igual manera, los numerales 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I, primer párrafo y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen integralmente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, deberá tener las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

VIII. De igual modo, los artículos 115, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal; 25, numeral 1, 26,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

numeral 2, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafos primero, tercero fracción IV, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 17, 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Derivado de ello, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

Así mismo, que las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

IX. Por su parte, los artículos 116, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, incisos k) y p), de la Constitución Política Federal; 25, párrafo 1 y 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos segundo, cuarto, quinto y fracción IV, 24, 30, 57, 59 y 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 12, 13, 14, 15 y 19, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; en ese sentido

se considera oportuno establecer que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado, en su integración será proporcionalmente al número de habitantes; depositándose este, en nuestro caso, en una Asamblea denominada Congreso del Estado de Morelos, integrada por **20 Diputados**, con sus respectivos suplentes, de los cuales, 12 serán electos en igual número de **distritos uninominales**, según el principio de mayoría relativa, y **8 diputados** electos según el **principio de representación** proporcional, es dable precisarse que el Poder Legislativo se renovará cada tres años, instalándose el día 01 de septiembre del año de su renovación.

X. Refieren los dispositivos 9, primer párrafo, 34, 35, fracciones I, II, III y VI y 36, fracción III de la Constitución Política Federal, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos, haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto de vivir. Son derechos del ciudadano:

- Votar en las elecciones populares.
- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Son obligaciones del ciudadano de la República:

- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

XI. Conforme con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

XII. De acuerdo con lo estipulado por los ordinal 232, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, simultáneamente establecen que son obligaciones de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías.

XIII. Por su parte, el ordinal 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

XIV. El artículo 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

XV. Por su parte, el artículo 14, del Código Electoral local, dispone que el estado de Morelos se divide en doce distritos electorales uninominales, determinados por el Instituto Nacional, de acuerdo a su facultad contenida en el artículo 214, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos;

XVIII. Ahora bien, el artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico y el número de Regidurías que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores.

El Presidente Municipal y el Síndico serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional.

Por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

Los Partidos Políticos deberán postular una fórmula de candidatos a Presidente y Síndico; los Partidos Políticos deberán postular la lista de Regidores en número igual al previsto para ese Municipio en la normatividad respectiva.

Para la asignación de Regidores se estará al principio de cociente natural y resto mayor, de conformidad como lo establezca la ley electoral.

Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, por elección directa, podrán ser reelectos únicamente para un período adicional de gestión consecutiva. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen la función propia de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectos para el período inmediato. Todos los representantes populares antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, podrán ser reelectos para el período inmediato con el carácter de suplentes, los que tengan el carácter de suplentes, podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que tengan alguna causa de exclusión por haber sido reelectos en el período constitucional establecido. La

postulación sólo podrá ser realizada por el mismo Partido o por cualquiera de los Partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato;

El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años, iniciará uno de enero del año siguiente de la elección y concluirá el treinta y uno de diciembre, salvo lo que disponga esta Constitución y la normatividad aplicable para el caso de elecciones extraordinarias.

Los Presidentes Municipales, los Síndicos y los Regidores, así como los demás servidores públicos municipales que determine la Ley de la materia, deberán cumplir con la presentación oportuna de sus declaraciones patrimoniales ante el Congreso del Estado, en los términos del Artículo 133-bis de esta Constitución.

XIX. Por su parte, los numerales 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, disponen que el estado de Morelos, para su régimen interior, se divide en los siguientes municipios libres: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquilenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas. Los Municipios citados se agruparán en Distritos Judiciales para la mejor administración de justicia.

XX. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el número de Regidores que corresponde a cada Municipio del Estado de Morelos es el siguiente:

- **Once regidores:** Cuernavaca;
- **Nueve regidores:** Cuautla y Jiutepec;
- **Siete regidores:** Ayala, Emiliano Zapata, Temixco y Yautepec;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

- **Cinco regidores:** Axochiapan, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquitenango, Xochitepec, Yecapixtla y Zacatepec;
- **Tres regidores:** Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Huitzilac, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle; Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Zacualpan de Amilpas.
- **Los Municipios indígenas** de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, se regirán por su decreto de creación, y conforme a sus sistemas normativos indígenas.

XXI. Por su parte los artículos 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 23 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías; éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Por lo que en caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

De tal manera, que el dispositivo de la legislación local, establece que los partidos políticos y candidatos independientes deberán postular una planilla con candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura, y regidurías. La planilla deberá alternar los géneros desde la presidencia municipal hasta la última regiduría. Los partidos políticos no podrán postular candidatos de un mismo género en más de la mitad de sus candidaturas a Presidencias Municipales si el número de sus candidaturas es par o en más de la mitad más una en caso de candidaturas impares. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a presidencias municipales en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XXII. El dispositivo 117 de la Constitución Política local, en correlación con el artículo 11 del Código Electoral vigente en el Estado, precisan los requisitos

de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento mismos que se citan a continuación:

- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado;
- Tener veintiún años cumplidos; excepto para los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en los cuales la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección;
- Saber leer y escribir;
- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;
- No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente Constitución;
- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección, excepto los miembros de un Ayuntamiento que pretendan ser reelectos.

XXIII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el

cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

XXIV. De igual modo el artículo 78, fracciones I, XXIX y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento de los organismos electorales, para lo que deberán dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo le corresponde registrar las candidaturas a Gobernador, Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, y en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos.

XXV. Prevé el artículo 181, del Código comicial vigente que los partidos políticos sólo podrán incluir en la lista de candidatos a diputados de representación proporcional hasta dos personas que sean candidatos de mayoría relativa. Los institutos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los Distritos uninominales del Estado. La lista de representación proporcional se integrará intercalando una a una, candidaturas de ambos géneros.

A su vez, las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género.

Y que los partidos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos uninominales del Estado, de manera directa, participando en coalición o en candidaturas comunes.

XXVI. De igual forma, el numeral 103 del Código Electoral Local, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales son de carácter temporal, siendo coordinados para su funcionamiento por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense.

XXVII. Así mismo, el artículo 105 del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XXVIII. El artículo 63, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, establece lo siguiente:

Artículo 63. Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos y coaliciones podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros. Concluido el periodo de registro, solo podrán realizar las sustituciones por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad que le impida el ejercicio del cargo para el que se registró o renuncia, acreditando los supuestos anteriores con las documentales públicas y la ratificación para el caso de renuncia por la o el candidato a sustituir ante el Consejo correspondiente por comparecencia voluntaria, dentro del término de **48 horas** siguientes a la presentación de la renuncia; en caso de que la renuncia no sea ratificada en el término establecido se tendrá por no presentada.

En caso de cancelación de una candidatura por parte del partido, no podrá llevar a cabo la sustitución de la misma en términos de la resolución

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-457/2018 Y ACUMULADOS.

Solo serán procedentes las sustituciones cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original de conformidad con lo establecido en los lineamientos de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad.

En el caso de las candidaturas independientes respecto de la sustitución de suplentes, corresponderá a la CEOyPP analizar el caso y circunstancias específicas, remitiendo al Consejo Estatal el dictamen correspondiente para que este resuelva lo conducente.

XXIX. Por su parte en relación con la publicidad del registro de candidatos, el artículo 67, última parte de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en relación con la publicidad de los registros de candidatos señala que en caso de sustitución de candidaturas la publicación se hará en la misma forma, a más tardar tres días después del acuerdo respectivo.

XXX. De conformidad la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local en el Estado de Morelos 2023-2024, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, la actividad 156 se refiere al plazo para sustitución de candidaturas por renuncia para la elección de diputaciones y ayuntamientos, **se llevará a cabo del 08 de marzo de 2024 al primero de junio de 2024.**

Ahora bien, se precisa que en la modificación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/267/2024, no tuvo como efectos de cambio la actividad 156 que se refiere al plazo para sustitución de candidaturas por renuncia para la elección de diputaciones y ayuntamientos.

XXXI. El numeral 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone que los partidos políticos y candidatos independientes deberán postular una planilla con candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura, y regidurías. La planilla deberá alternar los géneros desde la presidencia municipal hasta la última regiduría. Los partidos políticos no podrán postular candidatos de un mismo género en más de la mitad de sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

candidaturas a presidencias municipales si el número de sus candidaturas es par o en más de la mitad más una en caso de candidaturas impares.

Las candidaturas para miembros de ayuntamientos, se registrarán ante el consejo municipal electoral que corresponda, por planillas integradas por candidatos a Presidente Municipal y un Síndico propietarios y suplentes, que se elegirán por el principio de mayoría relativa y, en su caso, una lista de regidores, propietarios y suplentes en número igual al previsto para ese municipio en la legislación, que se elegirán por el principio de representación proporcional.

De igual forma los partidos políticos deberán observar para el registro de sus planillas de candidatos para los 33 municipios que integran el Estado de Morelos un enfoque horizontal que consiste en que del total de los 33 ayuntamientos se exija el registro de dieciséis candidaturas a la presidencia municipal de un mismo género, de tal manera que los diecisiete restantes correspondan al género distinto. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a presidencias municipales en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En los demás casos, los partidos políticos deberán registrar sus planillas, de conformidad con los criterios que ejemplifica la disposición normativa en cita:

XXXII. Por su parte, los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos, dispone en los artículos 22 y 23, lo siguiente:

Artículo 22. En caso de sustitución de candidaturas, solo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original.

Artículo 23. En ningún caso, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, ni candidaturas independientes, podrán vulnerar

el derecho de las y los ciudadanos indígenas a ser votados, por lo que cuando sea el caso, deberán llevar a cabo las sustituciones correspondientes por hombres indígenas o mujeres indígenas según corresponda. No será procedente la cancelación de postulación de candidaturas indígenas registradas, en cuyo caso, será considerado como incumplimiento en términos de los presentes lineamientos y de la legislación electoral local vigente.

XXXIII. Es importante precisar lo dispuesto por el artículo 20, de los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, el cual a la letra establece:

Artículo 20. En el caso de sustitución de candidaturas de personas de grupos vulnerables, solo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan con la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original, que corresponda al mismo grupo vulnerable.

En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos en el CIPEEM y en los presentes lineamientos, los consejos electorales según corresponda, prevendrán a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes o candidaturas comunes en términos de los Lineamientos para la Realización de Notificaciones del IMPEPAC por medio del Sistema de Registro de Candidaturas que emita el IMPEPAC a efecto de dar cumplimiento al requerimiento, para lo cual estas deberán subsanar en un término de 72 horas contadas a partir del momento de su notificación, en caso de no cumplir con la prevención, se les otorgará una prórroga única de 24 horas para cumplimentar, en caso de reincidencia se les tendrá por no presentada la solicitud de registro por cuanto al grupo vulnerable que corresponda.

XXXIV. De conformidad con el artículo 179 Bis del Código Electoral Local, la sustitución de alguna de las personas postuladas bajo el criterio indígena, solo será procedente cuando la persona que sustituya posea la misma calidad. Del mismo modo en el caso de sustitución de candidaturas de personas de grupos vulnerables, sólo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original.

XXXV. Ahora bien, el dispositivo legal **182 del código de la materia**, determina que dentro de los plazos establecidos por el Código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado.

Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia; asimismo, los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos.

Así mismo, cuando la renuncia del candidato fuera notificada por este al Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución. En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al Instituto Morelense, este solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

Finalmente, para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.

XXXVI. Ahora bien, como se desprende de los artículos 78, fracción XXXI en correlación con el 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, tiene la atribución de resolver lo relativo a las sustituciones de candidatos.

Por lo anterior, una vez concluida la fase de registro², las sustituciones de candidatos sólo se podrán llevar a cabo por acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por causa de **muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.**

XXXVII. Ahora bien siendo que con fechas 18 y 20 de mayo de 2024 el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos remitió al Secretario Ejecutivo la información relativa al análisis realizado por los Consejos Municipales y Distritales Electorales respecto del proceso de selección por renunciias, aprobadas en los acuerdos **IMPEPAC/CEE/264/2024** e **IMPEPAC/CEE/271/2024** en la siguiente tabla, en la que se aprecian las personas que se registraron en sustitución de las candidaturas así como el estatus de registro:

² 02 de abril de 2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

Por cuanto al primer acuerdo con número IMPEPAC/CEE/264/2024, se especifica lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024							
Núm.	Partido que Sustituyo	Nombre de la persona que registra	Nombre de la persona que sustituye	Candidatura	Municipio	Condición indígena o vulnerable	Estatus del registro.
1.	Partido Verde Ecologista de México	Erika González Varela	Dulce María Díaz Duarte	Diputación por mayoría relativa propietario	Distrital XI Jojutla	No se considera en este supuesto.	Si cumple
2.	Partido Movimiento Alternativa Social	Jesús Manuel Morales Gordillo	Jaqueline Franco Romero	Síndico Municipal Propietario	Tepoztlán	No se considera en este supuesto.	Si cumple
3.	Partido Movimiento Alternativa Social	NO REALIZO SUSTITUCIÓN	Israel Demesa Miranda	Quinta Regiduría Suplente	Tepoztlán	SIN DATOS	NO REALIZO SUSTITUCIÓN
4.	Partido Movimiento Alternativa Social	SE CANCELA CANDIDATURA	Amayrani Abigail Martínez Carrillo	Primera Regiduría Suplente	Tepoztlán	SE CANCELA CANDIDATURA	No cumple
5.	Partido Movimiento Alternativa Social	Noé García Gómez	Estrella Jazmín Villamil Rivera	Síndico Municipal Suplente	Tepoztlán	No se considera en este supuesto.	Si cumple
6.	Partido Movimiento Alternativa Social	NO REALIZO SUSTITUCIÓN	Adrián López Labastida	Quinta Regiduría Propietario	Tepoztlán	SIN DATOS	NO REALIZO SUSTITUCIÓN
7.	Partido Movimiento Alternativa Social	SE CANCELA CANDIDATURA	Rubén Licea Rebolgar	Tercera Regiduría Suplente	Jojutla	SE CANCELA CANDIDATURA	No cumple
8.	Partido Movimiento Alternativa Social	Cyntia Magali Rodríguez Domínguez	Ma. de los Ángeles Robles López	Segurida Regiduría Propietario	Jojutla	No se considera en este supuesto.	Si cumple
9.	Partido Movimiento Alternativa Social	Adán Barragán Ávila	Juan Caballero Oliveros	Presidente Municipal Suplente	Jojutla	No se considera en este supuesto.	Si cumple
10.	Partido Movimiento Alternativa Social	SE CANCELA CANDIDATURA	Miguel Ventura Tapia Betanzos	Quinta Regiduría Propietario	Jojutla	SE CANCELA CANDIDATURA	No cumple
11.	Partido Movimiento Alternativa Social	Marina Tapia Betanzos	Dyaneeth Rangel Galarza	Síndico Municipal Propietario	Jojutla	No se considera en este supuesto.	Si cumple

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

12.	Partido Movimiento Alternativa Social	Juan Caballero Oliveros	Tomas Arturo Castrejón Ocampo	Primera Regiduría Suplente	Jojutla	No se considera en este supuesto.	Si cumple
13.	Partido Movimiento Alternativa Social	Richard Ikechukwu Montes Toledo	Adán Barragán Ávila	Primera Regiduría Propietario	Jojutla	No se considera en este supuesto.	Si cumple
14.	Partido Movimiento Alternativa Social	Cruz Delgado Luviano	Miriam Morán Aleman	Diputación por Mayoría Relativa Suplente	Distrito XI Jojutla	No se considera en este supuesto.	Si cumple
15.	Partido Encuentro Solidario Morelos	Fernando Rojas Marquina	Pedro Castañeda Lara	Síndico Municipal Suplente	Tepoztlán	Indígena	Si cumple
16.	Partido Movimiento Ciudadano	Balbina Cervantes Vázquez	Olivia Manzanares Castañeda	Primera Regiduría Suplente	Temoac	Indígena	Si cumple
17.	Partido Movimiento Ciudadano	Celeste Morales Domínguez	Balbina Cervantes Vázquez	Tercer Regiduría Propietario	Temoac	Indígena Joven	Si cumple
18.	Partido del Trabajo	Gisela Miranda Díaz	Sandra Ríos Aguilar	Cuarta Regiduría Propietario	Jojutla	No se considera en este supuesto.	Si cumple
19.	Partido del Trabajo	Sandra Ríos Aguilar	Gisela Miranda Díaz	Síndico Propietario	Jojutla	No se considera en este supuesto.	Si cumple
20.	Partido Encuentro Solidario Morelos	María Esther Maldonado Librado	Aurelio González Núñez	Tercera Regiduría Suplente	Tlayacapan	Indígena	Si cumple
21.	Partido Movimiento Alternativa Social	SE CANCELA CANDIDATURA	Zurizaida López Pozas	Cuarta Regiduría Propietario	Jojutla	SE CANCELA CANDIDATURA	No cumple
22.	Partido del Trabajo	María Guadalupe Rosales Castro	Mayra Paola Canizal Oliver	Segunda Regiduría Propietario	Tétela del Volcán	Indígena Grupo Vulnerable joven	Si cumple
23.	Partido Nueva Alianza Morelos	Antonio Campos Fernández	José Guadalupe Toledo Ortiz	Primera Regiduría Propietario	Jojutla	No se considera en este supuesto.	Si cumple
24.	Partido de la Revolución Democrática	Wendy Susan Valdepeña Valle	Venecia Alexandra Rojas Benítez	Tercera Regiduría Suplente	Yautepec	No se considera en este supuesto.	Si cumple

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

25.	Partido de la Revolución Democrática	NO REALIZO SUSTITUCIÓN	Jesús Alfredo Fuentes Bernal	Segunda Regiduría Propietario	Yautepec	Sin datos.	NO REALIZO SUSTITUCIÓN.
26.	Partido de la Revolución Democrática	NO REALIZO SUSTITUCIÓN	Juan José Bernal Matías	Segunda Regiduría Suplente	Yautepec	Sin datos.	NO REALIZO SUSTITUCIÓN.
27.	Partido Encuentro Solidario Morelos	NO REALIZO SUSTITUCIÓN	Ávila Palacios	Quinta Regiduría Suplente	Tepoztlán	Indígena.	NO REALIZO SUSTITUCIÓN.
28.	Partido Encuentro Solidario Morelos	Karla Alejandra Ávila Palacios	Bárbara Yazmín Bahena Martínez	Primera Regiduría Propietario	Tepoztlán	Indígena	Si cumple
29.	Partido Movimiento Alternativa Social	Eder Flores Desaida	Carlos Mario Campos Omelas	Diputado Local por Mayoría Relativa Propietario	Distrito III Tlayacapan	Indígena	Si cumple
30.	Partido Movimiento Alternativa Social	Carlos Mario Campos Omelas	Eder Desaida Flores	Diputado Local por Mayoría Relativa Suplente	Distrito III Tlayacapan	Indígena	Si cumple
31.	Partido de la Revolución Democrática	Adelaido Balón Tenango	Artemio Balón Tenango	Tercer Regiduría Propietario	Cuautla	Indígena Grupo vulnerable Discapacitado	Si cumple
32.	Partido de la Revolución Democrática	Artemio Mixquititla Luna	Aldo Omar Capetillo Baeza	Tercer Regiduría Suplente	Cuautla	Indígena Grupo vulnerable Discapacitado	Si cumple
33.	Partido de la Revolución Democrática	Artemio Balón Tenango	Adelaido Balón Tenango	Noveno Regiduría Propietario	Cuautla	No se considera en este supuesto.	Si cumple
34.	Partido de la Revolución Democrática	Aldo Omar Capetillo Baeza	Artemio Luna Mixquititla	Noveno Regiduría Suplente	Cuautla	No se considera en este supuesto.	Si cumple

Se advierte en el caso del ciudadano **Fernando Rojas Marquina**, candidato a Síndico Municipal Suplente en el municipio de Tepoztlán, por el Partido Encuentro Solidario Morelos, que acredita la **calidad de indígena**, con la constancia expedida por el Ayudante Municipal de Huilotepec, Tepoztlán, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Fernando Rojas Marquina**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena Huilotepec, Tepoztlán, Morelos.
- II. Ha participado de manera activa en las tradiciones y costumbres.

En el caso del ciudadano **Balbina Cervantes Vázquez**, candidata a Primera Regiduría Suplente en el municipio de Temoac, por el Partido Movimiento Ciudadano, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia de la comunidad expedida por el Ayudante de la localidad de Popotlan municipio de Temoac, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Balbina Cervantes Vázquez**:

- I. Ha prestado servicios comunitarios en favor de esta comunidad; entre los que destaca su apoyo personal y aportación económica para la realización de faenas comunitarias, su participación, prestación de apoyo en las fiestas patronales y comunitarias
- II. Ha participado en reuniones de trabajo tendientes a mejorar la comunidad.
- III. Ha prestado asistencia en la solución de conflictos que se han presentado dentro de la comunidad, brindando o allegando asesoría y gestionando acciones e intervenciones de autoridades en favor de la comunidad.
- IV. Ha sido representante de la comunidad indígena en pro de la conservación de sus tradiciones e instituciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

En el caso del ciudadana **Celeste Morales Domínguez**, candidata a Tercera Regiduría Propietaria, en el municipio de Temoac, Morelos por el Partido Movimiento Ciudadano, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia de la comunidad expedida por el Ayudante de la localidad de Popotlan municipio de Temoac, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Celeste Morales Domínguez**:

- I. Ha prestado servicios comunitarios en favor de esta comunidad; entre los que destaca su apoyo personal y aportación económica para la realización de faenas comunitarias, su participación, prestación de apoyo en las fiestas patronales y comunitarias
- II. Ha participado en reuniones de trabajo tendientes a mejorar la comunidad.
- III. Ha prestado asistencia en la solución de conflictos que se han presentado dentro de la comunidad, brindando o allegando asesoría y gestionando acciones e intervenciones de autoridades en favor de la comunidad.
- IV. Ha sido representante de la comunidad indígena en pro de la conservación de sus tradiciones e instituciones.

Asimismo se desprende que la ciudadana **Celeste Morales Domínguez** es perteneciente al **grupo vulnerable "Joven"** circunstancia que se acredita con su acta de nacimiento, por tal motivo se le reconoce con tal calidad.

De lo antes señalado se aprecia que en la presente candidatura opera el principio de interseccionalidad.

En el caso del ciudadana **María Esther Maldonado Librado**, candidata a Tercera Regiduría Suplente, en el municipio de Tlayacapan, Morelos por el Partido Encuentro Solidario Morelos, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia de la comunidad expedida por el Ayudante de la localidad de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

San José de los Laureles municipio de Tlayacapan, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que la ciudadana **María Esther Maldonado Librado**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena de San José de los Laureles municipio de Tlayacapan, Morelos.
- II. Ha favorecido de la comunidad.

En el caso del ciudadana **María Guadalupe Rosales Castro**, candidata a Segunda Regiduría Propietaria, en el municipio de Tétela del Volcán, Morelos por el Partido del Trabajo, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia de la comunidad expedida por el Ayudante de la localidad de Xochicalco, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que la ciudadana **María Guadalupe Rosales Castro**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena de Xochicalco.
- II. Ha impulsado el desarrollo de la comunidad.

Asimismo se desprende que la ciudadana **María Guadalupe Rosales Castro** es perteneciente al **grupo vulnerable "Joven"** circunstancia que se acredita con su acta de nacimiento, por tal motivo se le reconoce con tal calidad. De lo antes señalado se aprecia que en la presente candidatura opera el principio de interseccionalidad.

En el caso del ciudadana **Karla Alejandra Ávila Palacios**, candidata a Primera Regiduría Propietaria, en el municipio de Tepoztlán, Morelos por el Partido Encuentro Solidario Morelos, que acredita la **calidad de Indígena**, con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

la constancia expedida por el Ayudante Municipal de Huilotepec, Tepoztlán, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que la ciudadana **Karla Alejandra Ávila Palacios**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena Huilotepec, Tepoztlán, Morelos.
- II. Ha participado de manera activa en las tradiciones y costumbres.

En el caso del ciudadano **Eder Desaida Flores**, candidato Propietario a Diputado Local por Mayoría Relativa del Distrito III, con cabecera en Tlayacapan, Morelos por el Partido Movimiento Alternativa Social, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia expedida por la Ayudante Municipal del Poblado Indígena de San Andrés de la Cal, Tepoztlán, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 e IMPEPAC/CEE/439/2023**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Eder Desaida Flores**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena de San Andrés de la Cal, Tepoztlán, Morelos.
- II. Ha participado de manera activa en las tradiciones y costumbres.

En el caso del ciudadano **Carlos Mario Campos Ornelas**, candidato Suplente a Diputado Local por Mayoría Relativa del Distrito III, con cabecera en Tlayacapan, Morelos por el Partido Movimiento Alternativa Social, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia expedida por la Ayudante Municipal de Huilotepec, Tepoztlán, Morelos, que se encuentra

reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 e IMPEPAC/CEE/439/2023**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Carlos Mario Campos Ornelas**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena Huilotepec, Tepoztlán, Morelos.
- II. Ha participado de manera activa en las tradiciones y costumbres.

En el caso del ciudadano **Adelaido Balón Tenango**, candidato a Tercera Regiduría Propietario, en el municipio de Cuautla, Morelos por el Partido de la Revolución Democrática, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia expedida por el Delegado Político Municipal de Tetelcingo, Cuautla Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 e IMPEPAC/CEE/439/2023**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Adelaido Balón Tenango**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena Tetelcingo, Cuautla, Morelos.
- II. Practica los usos y costumbres de la comunidad
- III. Comparte la identidad cultural, política e histórica, así como la organización comunitaria, forma de gobierno, valores y tradiciones
- IV. Es hablante de la lengua mosiehuali, originario de nuestra comunidad indígena.
- V. Ha prestado sus servicios comunitarios para el bienestar de los que aquí residen.

De acuerdo a lo establecido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/264/2024 de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro aprobado por el Consejo Estatal

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

Electoral, determino respecto de la sustitución del candidato **Artemio Balón Tenango**, tenía reconocida la calidad de indígena, misma que se le reconoce al candidato que los sustituye de conformidad con la resolución de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro dictada en autos del expediente IMPEPAC/REV/045/2024 en su punto resolutivo **Tercero**, se reconoció la calidad indígena del ciudadano **Adelaido Balón Tenango** así como de persona perteneciente a un grupo vulnerable.

De lo antes señalado se aprecia que en la presente candidatura opera el principio de interseccionalidad.

En el caso del ciudadano **Artemio Luna Mixquitilla**, candidato a Tercera Regiduría Suplente, en el municipio de Cuautla, Morelos por el Partido de la Revolución Democrática, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia expedida por el Delegado Político Municipal de Tetelcingo, Cuautla Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021 e IMPEPAC/CEE/439/2023**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Artemio Luna Mixquitilla**:

- VI. Es miembro de la comunidad indígena Tetelcingo, Cuautla, Morelos.
- VII. Practica los usos y costumbres de la comunidad
- VIII. Comparte la identidad cultural, política e histórica, así como la organización comunitaria, forma de gobierno, valores y tradiciones
- IX. Es hablante de la lengua mosiehuali, originario de nuestra comunidad indígena.
- X. Ha prestado sus servicios comunitarios para el bienestar de los que aquí residen.

De acuerdo a lo establecido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/264/2024 de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro aprobado por el Consejo Estatal Electoral, determino respecto de la sustitución del candidato **Aldo Omar**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

Capetillo Baeza, tenía reconocida la calidad de indígena, misma que se le reconoce al candidato que los sustituye de conformidad con la resolución de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro dictada en autos del expediente IMPEPAC/REV/045/2024 en su punto resolutivo **Tercero**, se reconoció la calidad indígena del ciudadano **Artemio Luna Mixquittla** así como de persona pertenecientes un grupo vulnerable.

De lo antes señalado se aprecia que en la presente candidatura opera el principio de interseccionalidad.

Por cuanto al segundo acuerdo con número IMPEPAC/CEE/271/2024, se especifica lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/271/2024							
Núm.	Partido que Sustituyo	Nombre de la persona registra	Nombre de la persona que sustituye	Candidatura	Municipio	Condición indígena o vulnerable	Estatus del registro.
1.	Partido Movimiento Alternativa Social	NO REALIZO SUSTITUCIÓN	Joaquín Garrido Elizalde	Tercer Regiduría Propietario	Tepoztlán	SIN DATOS	NO REALIZO SUSTITUCIÓN
2.	Partido Encuentro Solidario Morelos	Deyanira López	María de la Luz Godoy Rodríguez	Tercer Regiduría Propietaria	Totolapan	No se considera en este supuesto.	Si cumple
3.	Partido Revolucionario Institucional	Petra Hernández Granados	Ana Karen Modesto Livera	Tercer Regiduría Propietario	Totolapan	No se considera en este supuesto.	Si cumple
4.	Partido Encuentro Solidario Morelos	Mayra Castro Mancera	Ma. Magdalena Alfaro Ramírez	Tercer Regiduría Suplente	Totolapan	No se considera en este supuesto.	Si cumple
5.	Partido del Trabajo	Herminia Jiménez Díaz	Estela Espinoza Manzanares	Tercera Regiduría Suplente	Temoac	Indígena	Si cumple
6.	Partido del Trabajo	Jaime Landa Bahena	Noé Reynosa Nava	Primera Regiduría Propietario	Amacuzac	Indígena	Si cumple
7.	Partido del Trabajo	Aldair Figueroa Astorga	Ángel Suarez Pineda	Primera Regiduría Suplente	Amacuzac	Indígena	Si cumple
8.	Partido del Trabajo	Lucero Sugay Reyes Vázquez	Sonia Procopio Guzmán	Segunda Regiduría Suplente	Amacuzac	Indígena	Si cumple

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

En el caso del ciudadana **Herminia Díaz Jiménez**, candidata a Tercera Regiduría Suplente, en el municipio de Temoac, Morelos por el Partido del Trabajo, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia de la comunidad expedida por el Ayudante de la localidad de Popotlán municipio de Temoac, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Celeste Morales Domínguez**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena de Popotlán, Temoac, Morelos.
- II. Ha participado manera activa en la realización de trabajos en bien del desarrollo de la comunidad.

En el caso del ciudadano **Jaime Bahena Landa**, candidata a Primera Regiduría Propietario, en el municipio de Amacuzac, Morelos por el Partido del Trabajo, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia de la comunidad expedida por el Ayudante Interino de la localidad de Huajintlan municipio de Amacuzac, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Jaime Bahena Landa**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena de Popotlán, Temoac, Morelos.
- II. Su valiosa Participación dentro de la comunidad.

En el caso del ciudadano **Aldair Astorga Figueroa**, candidata a Primera Regiduría Suplente, en el municipio de Amacuzac, Morelos por el Partido del Trabajo, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia de la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

comunidad expedida por el Ayudante Interino de la localidad de Huajintlan municipio de Amacuzac, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que el ciudadano **Aldair Astorga Figueroa**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena de Popotlán, Temoac, Morelos.
- II. Su valiosa Participación dentro de la comunidad.

En el caso de la ciudadana **Lucero Suguey Reyes Vázquez**, candidata a Segunda Regiduría Suplente, en el municipio de Amacuzac, Morelos por el Partido del Trabajo, que acredita la **calidad de Indígena**, con la constancia de la comunidad expedida por el Ayudante Interino de la localidad de Huajintlán municipio de Amacuzac, Morelos, que se encuentra reconocida en el Catálogo de comunidades indígenas del Estado de Morelos, aprobado mediante el **acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2021**, de conformidad con el artículo **179 bis** del Código Electoral Local, así como el **artículo 13** de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

En dicho documento se hace constar que la ciudadana **Lucero Suguey Reyes Vázquez**:

- I. Es miembro de la comunidad indígena de Popotlán, Temoac, Morelos.
- II. Su valiosa Participación dentro de la comunidad.

Ahora bien, se **APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS** realizadas por los partidos políticos **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, movimiento ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en términos de la tabla que antecede, con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

excepción de las sustituciones señaladas como **“NO REALIZÓ SUSTITUCIÓN”** que se enlistan a continuación:

Partido que Sustituyo	Nombre de la persona que registra	Candidatura	Municipio	Condición indígena o vulnerable	Estatus del registro.
Partido Movimiento Alternativa Social	No realizo sustitución.	Quinta Regiduría Suplente	Tepoztlán	Sin datos.	No realizo sustitución.
Partido Movimiento Alternativa Social	No realizo sustitución.	Quinta Regiduría Propietario	Tepoztlán	Sin datos.	No realizo sustitución.
Partido de la Revolución Democrática	No realizo sustitución.	Segunda Regiduría Propietario	Yautepec	Sin datos.	No realizo sustitución.
Partido de la Revolución Democrática	No realizo sustitución.	Segunda Regiduría Suplente	Yautepec	Sin datos.	No realizo sustitución.
Partido Encuentro Solidario Morelos	No realizo sustitución.	Quinta Regiduría Suplente	Tepoztlán	Sin datos.	No realizo sustitución.
Partido Movimiento Alternativa Social	No realizo sustitución.	Tercer Regiduría Propietario	Tepoztlán	Sin datos.	No realizo sustitución.

- El partido **MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**, no realizó sustitución en la **quinta regiduría propietario y suplente** del municipio de **Tepoztlán**.
- El **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** no realizó sustitución en la **segunda regiduría propietario y suplente**, del municipio de **Yautepec**.
- El **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**, no realizó sustitución en la **quinta regiduría suplente**, del municipio de **Tepoztlán**.
- El **PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**, no realizó sustitución en la **tercer regiduría propietario**, del municipio de **Tepoztlán**.

En consecuencia, se hacen efectivos los apercibimientos decretados en los acuerdos IMPEPAC/CEE/264/2024 e IMPEPAC/CEE/271/2024, por lo cual se cancelan los registros de las candidaturas referidas con antelación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Se **CANCELA** toda vez que si bien postuló a una candidata, la misma no cumple con la calidad indígena. Ello porque **no presento constancia que acreditara**, estando en lo previsto del **artículo 63** de los Lineamientos de Registro, que menciona que **solo serán procedentes las sustituciones cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original** de conformidad con lo establecido en los lineamientos de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad.

XXXVIII. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN CUMPLIMIENTO AL ORDINAL 184 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 54, DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, DE CADA PERSONA QUE SE REGISTRA EN SUSTITUCIÓN.

Asimismo, con base en todos los análisis realizados a la documentación de las personas que fueron postuladas por sustituciones, se presenta a consideración lo siguiente:-----

1. El consejo Distrital XI, con sede en Jojutla, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Verde Ecologista de México**, determino validar que la C. **Erika González Varela**, **SI CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **diputación por mayoría relativa** con calidad de **propietario**.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Distrito Electoral Local: Distrito XI JOJUTLA Fecha: 16/05/24 Hora: 19:43 hrs.

Nombre del Candidato(a): GONZALEZ VARELA ERIKA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA Propietaria ☒ Suplente ☐

Partido Político / Coalición que postula la candidatura: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

Candidatura Independiente: _____

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada de acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☐	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Recibido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

America Garcia
Nombre, cargo y firma
CONSEJERA PRESIDENTA

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 de la constitución Política del Estado de Morelos: 5 fracción II, 11, 13, 14, 15, 183, 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

2. El consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido Movimiento Alternativa Social, determino validar que el C. Jesús Manuel Morales Gordillo, SI CUMPLE, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Síndico Municipal con calidad de propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA

Proceso Electoral Local 2021 - 2024

Fecha: 18/05/24 Hora: 14:53 hrs. Municipio: TEPOZTLAN

Nombre del Candidato(a): MORALES GORDILLO JESUS MANUEL

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: SINDICATURA Propietaria ☒ Suplente ☐

Partido Político que postula la candidatura: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Candidatura independiente:

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒ ☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒ ☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒ ☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒ ☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒ ☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒ ☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒ ☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒ ☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒ ☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☐ ☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐ ☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐ ☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de vulnerabilidad.	☐ ☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒ ☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC:

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma:

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primera Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

3. El **consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Movimiento Alternativa Social**, se percató que el mencionado partido político no postuló persona alguna, al cargo de **Quinta Regiduría** con calidad de **suplente**.
4. Respecto al **consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Movimiento Alternativa Social**, determino que respecto a la C. **Karina Tapia Saldaña**, para el cargo de **Primera Regiduría** con calidad de **suplente**, **SE CANCELA LA CANDIDATURA**.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 18/05/24 Hora: 15:00 hrs. Municipio: TEPOZTLÁN
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): TAPIA SALDAÑA KARINA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☐ Otro ☒

Candidatura a: REGIDURÍA ☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Propietario ☐ Suplente ☒

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒ ☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒ ☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒ ☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒ ☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒ ☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒ ☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒ ☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒ ☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒ ☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☐ ☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐ ☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐ ☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de vulnerabilidad.	☐ ☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒ ☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: [Firma] Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: [Firma]

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

5. El **consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Movimiento Alternativa Social**, determino validar que el **C. Noé García Gómez, SI CUMPLE**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Síndico Municipal** con calidad de **suplente**.

**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA
MUNICIPAL Y SINDICATURA**

Proceso Electoral Local
2023 - 2024

Fecha: **18/05/24** Hora: **15:06** hrs. Municipio: **TEPOZTLÁN**

Nombre del Candidato(a): **GARCIA GOMEZ NOE**

Apellido Paterno: **GARCIA** Apellido Materno: **GOMEZ** Nombre(s): **NOE**

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: **SINDICATURA** Propietaria ☐ Suplente ☒

Partido Político que postula la candidatura: **MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

Candidatura Independiente:

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato Único de registro de candidatos SNR.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: **[Firma]**

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma: **[Firma]**

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

6. El **consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Movimiento Alternativa Social**, se percató que el mencionado partido político **no postulo persona alguna**, al cargo de **Quinta Regiduría** con calidad de **propietario**.
7. El **consejo Municipal de Jojutla, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Movimiento Alternativa Social**, determino validar que la C. **Elizabeth Rebollar Sánchez**, para el cargo de **Tercera Regiduría** con calidad de **suplente**, **SE CANCELA LA CANDIDATURA**, toda vez que la constancia de autoadscripción indígena fue emitida por el presidente del Consejo del Gobierno Indígena pluricultural y Étnico Tradicional del Pueblo Indígena de Chisco, Municipio de Jojutla, Morelos de conformidad con el artículo 179 bis del Código Electoral Local, así como el artículo 22 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

impepac **FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA** Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 08:37hrs. Municipio: JOJUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): REBOLLAR SANCHEZ ELIZABETH
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
(de la lista de Representación Proporcional)											

Partido Político que postula la candidatura: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Propietario ☐ Suplente ☒

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☒	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☒	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☒	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: Rosalba López Pérez
Cargo: Consejo Estatal Presidente
Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: Partido Político Primar Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 13, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primar Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

8. El consejo Municipal de Jojutla, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido Movimiento Alternativa Social, determino validar que la C. **Cyntia Magali Rodríguez Domínguez, SI CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Segunda Regiduría** con calidad de **propietario**.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17 /05/ 24 Hora: 08: 46 hrs. Municipio: JOJUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): RODRIGUEZ DOMINGUEZ CYNTIA MAGALI
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
(de la lista de Representación Proporcional)											

Partido Político que postula la candidatura: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Rosalba López Pérez
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC
Consejo Estatal Electoral
CME Jojutla

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

9. El consejo Municipal de Jojutla, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Movimiento Alternativa Social**, determino validar que el C. **Adán Barragán Ávila**, **SI CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Presidente Municipal** con calidad de **suplente**.

**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA
MUNICIPAL Y SINDICATURA**

Proceso Electoral Local
2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 11:20 hrs. Municipio: JOJUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): BARRAGAN AVILA ADAN
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: PRESIDENCIA MUNICIPAL Propietaria ☐ Suplente ☒

Partido Político que postula la candidatura:
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Candidatura Independiente:

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Rosalba López Pérez
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC
Consejera Presidente
CME Jojutla

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 163 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

10. El **consejo Municipal de Jojutla, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Movimiento Alternativa Social**, determino validar que el C. **Alfonso Manzo Pedroza**, para el cargo de **Quinta Regiduría** con calidad de **propietario**, **SE CANCELA LA CANDIDATURA**, toda vez que derivado del análisis de los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables, no cumplió con lo establecido por el artículo 13 de dicho ordenamiento, al no haber realizado la ratificación de su declaración bajo protesta de pertenecer al grupo vulnerable LGBTIQ+.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 11:18 hrs. Municipio: JOJUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): MANZO PEDROZA ALFONSO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
(de la lista de Representación Proporcional)											

Partido Político que postula la candidatura: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☒	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Rosalia Lopez Palencia
Nombre, Cargo y Firma del funcionario del IMPEPAC
Concejal Presidente
Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

11. El consejo Municipal de Jojutla, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido Movimiento Alternativa Social, determino validar que el C. Marina Tapia Ventanazos, SI CUMPLE con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Síndico Municipal con calidad de propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA

Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 08:53 hrs. Municipio: JOJUTLA

Nombre del Candidato(a): TAPIA BETANZOS MARINA

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: SINDICATURA Propietaria ☒ Suplente ☐

Partido Político que postula la candidatura: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Candidatura Independiente:

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Rosalba Lopez Ponce
Nombre, Cargo y Firma del funcionario del IMPEPAC
Consejera Presidenta
CME Jojutla

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 11, 17, 38, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

12. El **consejo Municipal de Jojutla, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Movimiento Alternativa Social**, determino validar que el **C. Juan Caballero Oliveros**, **SI CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Primera Regiduría** con calidad de **suplente**.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 09:00 hrs. Municipio: JOJUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): CABALLERO OLIVEROS JUAN
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	☒	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
--------	-------------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Propietario ☐ Suplente ☒

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Rosalba López Pérez
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC
Consejera Presidenta
CME Jojutla

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primera Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

13. El consejo Municipal de Jojutla, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido Movimiento Alternativa Social, determino validar que el C. Richard Ikechukwu Montes Toledo, si CUMPLE con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Primera Regiduría con calidad de propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 09:21hrs. Municipio: JOJUTLA

Nombre del Candidato(a): MONTES TOLEDO RICHARD IKECHUKWU

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA Número ☒ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11

Partido Político que postula la candidatura: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato Único de registro de candidatos SMR	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Rosalberto López Pérez
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC
Consejera Presidenta
CME Jojutla.

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 143 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

14. El consejo Distrital XL con sede en Jojutla, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido Movimiento Alternativa Social, determino validar que la C. Cruz Delgado Luviano, SI CUMPLE con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Diputación por Mayoría Relativa con calidad de suplente.

impepac

CONSEJO
ESTATAL
ELECTORAL

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIÓN DE
MAYORÍA RELATIVA

Proceso Electoral Local
2023 - 2024

Distrito Electoral Local: DISTRITO XI JOJUTLA Fecha: 16 05/24 Hora: 20 49 hrs.
Día Mes

Nombre del Candidato(a): DELGADO LUVIANO CRUZ
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☐ Otro: ☒

Candidatura a: DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA. Propietaria ☐ Suplente ☒

Partido Político / Coalición que postula la candidatura:
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Candidatura Independiente: _____

DOCUMENTOS ORIGINALES

CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☐	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Recibido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ANGELICA GARCIA ZEPEDA

Nombre, cargo y firma

CONSEJERA PRESIDENTA.

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 24 de la constitución Política del Estado de Morelos: 5 fracción II, 13, 14, 15, 183, 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

15. El consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Encuentro Solidario Morelos**, determino validar que el C. **Fernando Rojas Marquina**, **SI CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Síndico Municipal** con calidad de **suplente**.

impepac **FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA** Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 18/05/24 Hora: 15:15 hrs. Municipio: TEPOZTLÁN
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): ROJAS MARQUINA FERNANDO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: SINDICATURA Propietaria ☐ Suplente ☒

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Candidatura Independiente: _____

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE
	SI NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒ ☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒ ☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒ ☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒ ☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒ ☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒ ☐
VII. Formato Único de registro de candidatos SNR.	☒ ☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒ ☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒ ☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☒ ☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐ ☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐ ☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐ ☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia [3 de 3]	☒ ☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: Nc Partido Político, Nombre, Cargo y Firma: _____

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original. Partido Político: Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

16. El **consejo Municipal de Temoac, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Movimiento Ciudadano**, determino validar que la C. **Balbina Cervantes Vázquez, SI CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Primera Regiduría** con calidad de **suplente**.

**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA**

Proceso Electoral Local
2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 07:02 hrs. Municipio: TEMOAC
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): CERVANTES VAZQUEZ BALBINA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
MOVIMIENTO CIUDADANO

Propietario ☐ Suplente ☒

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Debe observarse lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y B, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato Único de registro de candidatos SPRT.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☒	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia §3 de 3)	☒	☐

Jorge Hilario del Castillo Rosales
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC
Consejero Presidente

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción I, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

17. El consejo Municipal de Temoac, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido Movimiento Ciudadano, determino validar que la C. Celeste Morales Domínguez, SI CUMPLE con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Tercera Regiduría con calidad de propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 10:04hrs. Municipio: TEMOAC

Nombre del Candidato(a): MORALES DOMINGUEZ CELESTE

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Partido Político que postula la candidatura: MOVIMIENTO CIUDADANO

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNA.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☒	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☒	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☒	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☒	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para presenciar y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: *Jorge Moreno del Real*
Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: *CELESTE MORALES DOMINGUEZ*

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 117, 118, 119 fracción I, 123 y 124 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

18. El **consejo Municipal de Jojutla, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido del Trabajo**, **SI CUMPLE** determino validar que la C. **Gisela Miranda Díaz**, con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Cuarta Regiduría** con calidad de **propietario**.

impepac

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA

Proceso Electoral Local
2023 - 2024

Fecha: 17 / 05 / 24 Hora: 09: 22 hrs. Municipio: JOJUTLA

Nombre del Candidato(a): MIRANDA DIAZ GISELA

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES

CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Rosalia Lopez Perez
Consejera Presidente
CME Jojutla

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

19. El **consejo Municipal de Jojutla, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido del Trabajo**, determino validar que la **C. Sandra Ríos Aguilar, SI CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Síndico Municipal** con calidad de propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA

Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 10:11 hrs. Municipio: JOJUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): RIOS AGUILAR SANDRA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: SINDICATURA Propietaria ☒ Suplente ☐

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DEL TRABAJO

Candidatura Independiente: ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autodescripción como indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autodescripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Rosalia Lopez Ponce
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC
Registradora Presidente
CME Jojutla

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma

La presente se declara con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 11, 17, 18, 117 fracción I, 118 y 119 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político: Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del MORELOS, Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

20. El **consejo Municipal de Tlayacapan, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Encuentro Solidario Morelos**, determino validar que la C. **María Esther Maldonado Librado**, si **CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Tercera Regiduría** con calidad de **suplente**.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 16/05/24 Hora: 23:42 hrs. Municipio: TLAYACAPAN
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): MALDONADO LIBRADO MARIA ESTHER
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
(de la lista de Representación Proporcional)											

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Propietario ☐ Suplente ☒

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☒	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: Luisa Nopallitla Casales
Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: Consejo Estatal Electoral

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 28, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

21. El consejo Municipal de Jojutla, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido Movimiento Alternativa Social, determino validar que la C. Daisy Rodríguez Sánchez, para el cargo de Cuarta Regiduría con calidad de propietario, SE CANCELA LA CANDIDATURA, toda vez que no cumplió con lo establecido con el artículo 179 bis del Código Electoral Local, así como el artículo 22 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 10:27 hrs. Municipio: JOJUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): RODRIGUEZ SANCHEZ DAYSY
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
					☒						

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Rosalba Rodríguez Sánchez
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC
Consejero Presidente
CME Jojutla

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

22. El **consejo Municipal de Tétela del Volcán, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido del Trabajo**, determino validar que la C. **María Guadalupe Rosales Castro**, si **CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Segunda Regiduría** con calidad de **propietario**.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 18/05/24 Hora: 14:25 hrs. Municipio: TETELA DEL VOLCAN
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): ROSALES CASTRO MARIA GUADALUPE
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA Número

1	☒	3	4	5	6	7	8	9	10	11
---	-------------------------------------	---	---	---	---	---	---	---	----	----

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☐	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Debe observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV y 117 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos INE.	☐	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☒	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber cometido y/o perpetrado actos de violencia (3 de 3).	☒	☐

Rodrigo Alda Ponce Vázquez Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

23. El consejo Municipal de Jojutla, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Nueva Alianza**, determino validar que el C. **Antonio Campos Fernández**, si **CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Primera Regiduría** con calidad de **propietario**.

**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA** Proceso Electoral Local
2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 10:25 hrs. Municipio: JOJUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): CAMPOS FERNANDEZ ANTONIO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
NUEVA ALIANZA MORELOS

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos ENR	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Rosalba López Pérez
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC
Consejera Presidenta
AME Jojutla
Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

24. El Consejo Municipal de Yautepec, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido de la Revolución Democrática, determino validar que la C. Wendy Susan Valdepeña Valle, si CUMPLE con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Tercera Regiduría con calidad de Suplente.

**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA**

Proceso Electoral Local
2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 23:55 hrs. Municipio: YAUTEPEC
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): VALDEPEÑA VALLE WENDY SUSAN
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Propietario ☐ Suplente ☒

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☐	☒
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	☐	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: Procuraduría General del Estado de Morelos
Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

25. EL **consejo Municipal de Yautepec, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido de la Revolución Democrática**, se percató que el mencionado partido político **no postulo persona alguna**, al cargo de **Segunda Regiduría** con calidad de **propietario**.
26. EL **consejo Municipal de Yautepec, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido de la Revolución Democrática**, se percató que el mencionado partido político **no postulo persona alguna**, al cargo de **Segunda Regiduría** con calidad de **suplente**.
27. EL **Consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Encuentro Solidario**, se percató que el mencionado partido político **no postulo persona alguna**, al cargo de **Quinta Regiduría** con calidad de **suplente**.

28. El Consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido Encuentro Solidario, determino validar que la C. Karla Alejandra Ávila Palacios, SI CUMPLE con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Primera Regiduría con calidad de Propietario.

**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA**

Proceso Electoral Local
2023 - 2024

Fecha: 18/05/24 Hora: 15:27 hrs. Municipio: TEPOZTLÁN
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): ÁVILA PALACIOS KARLA ALEJANDRA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA ☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☒	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: [Firma] Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: [Firma]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

29. El Consejo Distrital III con sede en Tlayacapan, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido Movimiento Alternativo Social, determino validar que el C. Eder Desaida Flores, si CUMPLE con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Diputación por Mayoría Relativa con calidad de Propietario.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Distrito Electoral Local: DISTRITO III TLAYACAPAN Fecha: 16.05/24 Hora: 21:05 hrs.

Nombre del Candidato(a): DESAIDA FLORES EDER
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA. Propietaria ☒ Suplente ☐

Partido Político / Coalición que postula la candidatura: MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Candidatura Independiente:

DOCUMENTOS ORIGINALES		CUMPLE	
		SI	NO
I.	Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II.	Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III.	Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV.	Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V.	Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒	☐
VI.	Fotografía digital (300 px) JPG.	☐	☒
VII.	Formulario único de registro de candidatos SHR.	☒	☐
VIII.	Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX.	Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X.	Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☒	☐
XI.	Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII.	Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII.	Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV.	Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3) Recibido por el Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	☒	☐

Jose Angel Buitrago Hernandez
Nombre, cargo y firma
Secretario

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 24 de la constitución Política del Estado de Morelos: 5 fracción I, 11, 13, 14, 15, 169, 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

30. El **consejo Distrital III con sede en Tlayacapan, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Movimiento Alternativo Social**, determino validar que el C. **Carlos Mario Campos Ornelas**, si **CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Diputación por Mayoría Relativa** con calidad de **Suplente**.



**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIÓN DE
MAYORÍA RELATIVA**

**Proceso Electoral Local
2023 - 2024**

Distrito Electoral Local: DISTRITO III TLAYACAPAN
Fecha: 16/05/24 **Hora:** 21:07 hrs.

Nombre del Candidato(a): CAMPOS ORNELAS CARLOS MARIO

Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombre(s)

Género:
Hombre ☒
Mujer ☐
Otro: ☐

Candidatura a:
DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA
Propietaria ☐
Suplente ☒

Partido Político / Coalición que postula la candidatura:
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

Candidatura Independiente: ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES

CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☐	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☒	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Recibido por el Instituto Moreense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana



Nombre, cargo y firma

Secretario

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

31. El Consejo Municipal de Cuautla, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido de la Revolución Democrática**, determino validar que el C. **Adelaido Balón Tenango**, si **CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Tercera Regiduría** con calidad de **Propietario**.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA

Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 11:35 hrs. Municipio: CUAUTLA

Nombre del Candidato(a): BALON TENANGO ADELAIDO

Apellido Paterno: BALON Apellido Materno: TENANGO Nombre(s): ADELAIDO

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número 4 (de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES

	CUMPLE
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒ SI ☐ NO
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒ SI ☐ NO
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒ SI ☐ NO
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒ SI ☐ NO
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒ SI ☐ NO
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒ SI ☐ NO
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒ SI ☐ NO
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒ SI ☐ NO
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒ SI ☐ NO
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☒ SI ☐ NO
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐ SI ☒ NO
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐ SI ☒ NO
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de vulnerabilidad.	☒ SI ☐ NO
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒ SI ☐ NO

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: CAUTLA HIRACGO
CONSEJERA E

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: _____

Le presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instrucciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

32. El **Consejo Municipal de Cuautla, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido de la Revolución Democrática**, determino validar que el **C. Artemio Luna Mixquititla**, si **CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Tercera Regiduría** con calidad de **Suplente**.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 18:26 hrs. Municipio: CUAUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): LUNA MIXQUITITLA ARTEMIO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
				☒							

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Propietario ☐ Suplente ☒

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☒	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☒	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: LAURA ALACCO
CONSEJERA ELECTORAL

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe:

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

33. El Consejo Municipal de Cuautla, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido de la Revolución Democrática**, determino validar que el **C. Artemio Balón Tenango**, si **CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Novena Regiduría** con calidad de **Propietario**.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 11:51 hrs. Municipio: CUAUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): BALON TENANGO ARTEMIO
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Sol. citud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: LUCIA HIDALGO J. CONCEPCION

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: _____

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instrucciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

34. El Consejo Municipal de Cuautla, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido de la Revolución Democrática, determino validar que el C. Aldo Omar Capetillo Baeza, si CUMPLE con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Novena Regiduría con calidad de suplente.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 11:51 hrs. Municipio: CUAUTLA
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): CAPETILLO BAEZA ALDO OMAR
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA
Número 1 2 3 4 5 6 7 8 ☒ 10 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Propietario ☐ Suplente ☒

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒	☐
VIII. Currículum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Currículum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: LUCIA HIDALGO J. CONSEJERA ELECTORA

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

Por otra parte, respecto al segundo acuerdo con número IMPEPAC/CEE/271/2024, se especifica lo siguiente:

1. EL **consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Movimiento Alternativo Social**, se percató que el mencionado partido político **no postulo persona alguna**, al cargo de **Tercera Regiduría** con calidad de **Propietario**.
2. El **consejo Municipal de Totolapan, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Encuentro Solidario Morelos**, determino validar que la C. **Deyanira López López**, **Si CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Tercera Regiduría** con calidad de **Propietario**.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 15:43 hrs. Municipio: TOTOLAPAN
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): LOPEZ LOPEZ DEYANIRA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro ☐

Candidatura a: REGIDURÍA Número 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 (de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SINI.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: _____ Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe: _____

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción III, 17, 18, 110 fracción I, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

3. El **consejo Municipal de Tototlan, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Revolucionario Institucional**, determino validar que la C. **Petra Hernández Granados**, **SI CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Tercera Regiduría** con calidad de **Propietario**.



**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA**

**Proceso Electoral Local
2023 - 2024**

Fecha: 17/05/24 **Hora:** 15:42hrs. **Municipio:** TOTOLAPAN

Nombre del Candidato(a): HERNANDEZ GRANADOS PETRA

Género: ☐ **Nombre** ☒ **Mujer** ☐ **Otro:** _____

Candidatura a: REGIDURÍA

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Propietario ☒ **Suplente** ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES

CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☐	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	☐	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

4. El **consejo Municipal de Totolapan, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido Encuentro Solidario Morelos**, determino validar que la **C. Mayra Mancera Castro**, **SI CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Tercera Regiduría** con calidad de **Suplente**.

**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA** Proceso Electoral Local
2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 15:43 hrs. Municipio: TOTOLAPAN
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): MANCERA CASTRO MAYRA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☐ Otro: ☒

Candidatura a: **REGIDURÍA** Número 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

Propietario ☐ Suplente ☒

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberé observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato Único de registro de candidatos ENR.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	☐	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☐	☐

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe:

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 190 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

5. El **Consejo Municipal de Temoac, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido del Trabajo**, determino validar que la **C. Herminia Díaz Jiménez**, si **CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Tercera Regiduría** con calidad de **Suplente**.

impepac **FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA** Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17 / 05 / 24 Hora: 21 : 55 hrs. Municipio: TEMOAC
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): DIAZ JIMENEZ HERMINIA
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☐ Mujer ☒ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario ☐ Suplente ☒

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☒	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Estado libre de violencia: declaración para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

Jaime H. del Castillo Rojas **Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC** Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe
Consejero Presidente

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción II, 11, 12, 13, 150 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Original: Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

6. El Consejo Municipal de Amacuzac, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido del Trabajo, determino validar que el C. Jaime Bahena Landa, SI CUMPLE con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de Primera Regiduría con calidad de Propietario, así mismo precisar que el ciudadano al que sustituye como candidato no tenía la calidad de indígena sin embargo este ciudadano si lo acredita con la constancia emitida por el Ayudante Municipal de Guajitlan, Comunidad Indígena de Amacuzac, Morelos.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 14:00 hrs. Municipio: AMACUZAC
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): BAHENA LANDA JAIME
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA ☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario ☒ Suplente ☐

DOCUMENTOS ORIGINALES CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☒	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

MARCELA PENONAGUIRE
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

7. El **Consejo Municipal de Amacuzac, Morelos**, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del **Partido del Trabajo**, determino validar que el C. **Aldair Astorga Figueroa**, si **CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Primera Regiduría** con calidad de **suplente**, así mismo precisar que el ciudadano al que sustituye como candidato no tenía la calidad de indígena sin embargo este ciudadano si lo acredita con la constancia emitida por el Ayudante Municipal de Guajitlan, Comunidad Indígena de Amacuzac, Morelos.

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17 /05/ 24 Hora: 13: 52hrs. Municipio: AMACUZAC
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): ASTORGA FIGUEROA ALDAIR
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre ☒ Mujer ☐ Otro: ☐

Candidatura a: REGIDURÍA Número ☒ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:
PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario ☐ Suplente ☒

DOCUMENTOS ORIGINALES **CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☒	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

impepac
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC: MARIELNA PATRICIA AGUIRRE
Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

8. El Consejo Municipal de Amacuzac, Morelos, al realizar un análisis de la documentación exhibida en el sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles por parte del Partido del Trabajo, determino validar que la C. Lucero Sughey Reyes Vázquez, si **CUMPLE** con los requisitos previstos en la Constitución, emitiendo constancia de validación, para el cargo de **Segunda Regiduría** con calidad de **suplente**.

impepac

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA

Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: 17/05/24 Hora: 13:47hrs. Municipio: AMACUZAC

Nombre del Candidato(a): REYES VAZQUEZ LUCERO SUGHEY

Género: Hombre ☐ Mujer ☐ Otro ☒

Candidatura a: REGIDURÍA

Partido Político que postula la candidatura: PARTIDO DEL TRABAJO

Propietario ☐ Suplente ☒

DOCUMENTOS ORIGINALES

CUMPLE

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	☒	☐
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	☒	☐
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	☒	☐
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	☒	☐
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	☒	☐
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	☒	☐
VII. Formato único de registro de candidatos SNR.	☒	☐
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	☒	☐
X. Documentación que acredite su autoadscripción como indígena.	☒	☐
XI. Manifestación en caso de reelección.	☐	☐
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	☐	☐
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	☐	☐
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	☒	☐

impepac

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

MARILYN GARCÍA DOMÍNGUEZ

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 11, 17, 18, 110 fracción II, 133 y 184 del Código de Instrucciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos Original: Partido Político Primer Capta: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

XXXIX. SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2024. Por lo que respecta al sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales 2023-2024, este Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales, los acuerdos por medio de los cuales se apruebe el registro de candidaturas a gubernatura, diputados por mayoría relativa, diputados por representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores, se ordenó **la habilitación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"**, al respecto de cada una de las candidaturas que se aprueben.

Asimismo, que dentro de los **tres días naturales** posteriores a la aprobación del registro de candidaturas, sea habilitado el Sistema, lo cual será notificado por la Secretaría Ejecutiva de manera personal a los Partidos Políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y las candidaturas independientes, según corresponda.

Precisando que al concluir las campañas electorales, la Secretaría Ejecutiva dará vista al Consejo Estatal Electoral, cuando los partidos políticos, candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 11 y 14 de los Lineamientos "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los procesos electorales locales, contenidos en el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral correspondiente a los Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, aprobados en términos del acuerdo INE/CG616/2022 asimismo, el Proceso técnico operativo del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/462/2023, y el Manual de usuario del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2024.

En esa tesitura, **este Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, instruye a la Secretaría Ejecutiva para habilitar lo correspondiente en el momento indicado.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

En consecuencia, se ordena que la relación de candidaturas registradas derivadas de la sustituciones así como cancelaciones antes referidas se integren a la relación completa de candidatos registrados por los Partidos Políticos ante los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; además de su respectiva publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Por su parte es importante referir, el siguiente criterio de jurisprudencia, por ser aplicable al caso concreto:

BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS. De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-6/2018.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Quinta y Segunda Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Toluca, Estado de México y Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—6 de marzo de 2019.—Unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo y Lucila Eugenia Domínguez Narváez . La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 23, 2019, página 13.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero y segundo, 9, 34, 35, fracciones I y II, 36, fracción III, 41, fracción V, Apartados B y C, 115, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y segundo y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c),

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 99, 232, numeral 3, 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 14, fracciones I, primer párrafo y III, 23, párrafo primero, tercero, fracción IV, fracción V, párrafo primero, 111, 112, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 17, 18, 63, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracciones III y IV, 71, 78, fracción XXX, 103, 105, 110 fracciones I, II, 163, 164, 177, segundo párrafo, 180, 182, 185, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; los artículos 53, 54, 57, 63 y 67 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, 22 y 23 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos, dispone en los artículos 22 y 23; 20, de los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. se **APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS** realizadas por los partidos políticos **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en términos del considerando XXXVIII del presente acuerdo.

TERCERO. Se **CANCELAN** los registros de las candidaturas a la **quinta regiduría propietario y suplente** ambas del municipio de **Tepoztlán** postuladas por el partido **MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

CUARTO. Se **CANCELAN** los registros de las candidaturas a la **segunda regiduría propietario y suplente**, del municipio de **Yautepec**, ambas del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**.

QUINTO. Se **CANCELAN** el registros de las candidatura a la **quinta regiduría suplente**, del municipio de **Tepoztlán**, postulada por el **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**.

SEXTO. Se **CANCELAN** el registro de la candidatura a la **tercer regiduría propietario**, del municipio de **Tepoztlán**, postulada por el **PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**.

SÉPTIMO. Se **CANCELA** el registro de la candidatura a la **tercer regiduría suplente**, del municipio de **Jojutla**, postulada por el **PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**.

OCTAVO. Se **CANCELA** el registro de la candidatura a la **cuarta regiduría propietario**, del municipio de **Jojutla**, postulada por el **PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**.

NOVENO. Notifíquese a los partidos políticos **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

DECIMO. Intégrese la relación de candidaturas aprobadas por sustitución a la lista de candidaturas registradas por los institutos políticos antes referidos, ante los órganos electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, precisadas en el Considerando **XLV**, del presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva del para que **una vez aprobado el presente acuerdo**, realicen las acciones conducentes, para habilitar el "**Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles**", respecto a las candidaturas materia del presente acuerdo, debiendo notificar al partido político dicha habilitación dentro del término de tres días naturales posteriores a la aprobación del acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que se notifique la **lista de candidatos** a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

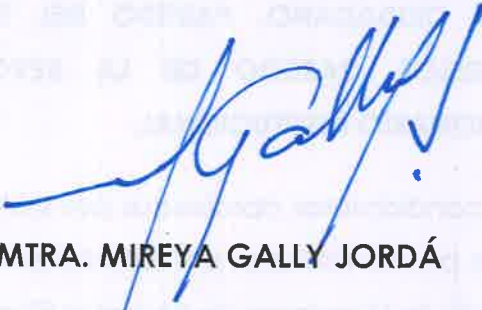
ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024

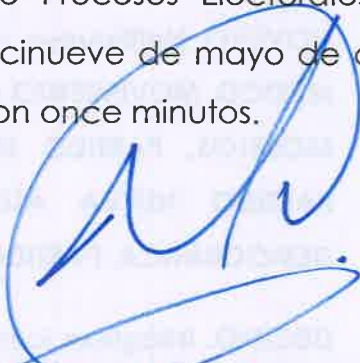
Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, a más tardar al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese la lista de candidatos por sustitución aprobadas por este Consejo Estatal Electoral, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, así como, en la página oficial de internet de este órgano comicial, el presente acuerdo en cumplimiento a principio de máxima publicidad.

DECIMO CUARTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales relacionados con las sustituciones y cancelaciones aprobadas por este órgano comicial, para los efectos legales conducentes.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, con los votos concurrentes del Consejero José Enrique Pérez Rodríguez y la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las veintiuna horas con once minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. GONZALO GUTIERREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCIA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZUREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VAZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

MTRO. GILBERTO GONÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA
EN MORELOS"

C. XITLALI DE LOS ÁNGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"



VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/287/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE LOS ACUERDOS IMPEPAC/CEE/264/2024 E IMPEPAC/CEE/271/2024, RELATIVOS A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PLAZOS

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Como un hecho público y notorio el uno de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, declaró formalmente iniciado el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

Entre otros antecedentes trascendentes desde el inicio del proceso electoral, se encuentran los siguientes:

- ✓ Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2024 sobre los materiales electorales que se utilizarán en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ En la misma fecha referida en la viñeta anterior, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/029/2024 relativo a la documentación electoral sin emblemas que se utilizara en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.



- ✓ El siguiente veintiséis de enero de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/068/2024 relativo a la documentación electoral con emblemas que se utilizara en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ El cinco de febrero del año en curso se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024 mediante el cual se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.
- ✓ Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2024, por medio del cual se determinó el lugar que ocupara la bodega electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ En fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2024 mediante el cual se aprobó la distribución de ampliación presupuestal otorgado mediante oficio SH/0390-GH/2024 destinado a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
- ✓ En la misma fecha señalada en el párrafo anterior se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024 mediante el cual se aprobaron las bases y la convocatoria para la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024.
- ✓ El veintidós de marzo del año en curso se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/165/2024, relativo al personal designado para el acceso a la bodega electoral en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ En fecha quince de abril del año que transcurre se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/229/2024 por medio del cual se aprueban los formatos de la documentación para el voto anticipado que utilizara el IMPEPAC en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ El veintiséis de abril de este año se presentó ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense el *"Informe de la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento; así como del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, para la impresión de boletas, documentación y material electoral, así como la documentación y material electoral para simulacros"*.

- ✓ El treinta de abril de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2024 por medio del cual se determina el número de boletas a imprimir, así como la impresión de los elementos que conforman el paquete electoral postal para la votación de las y los morelenses residentes en el extranjero para la elección de Gubernatura para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- ✓ Con fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/244/2024 por el cual se resolvió lo relativo a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales y ante este Consejo Estatal Electoral, durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.
- ✓ El siguiente veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/252/2024 a través del cual se resolvió lo relativo a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales y ante este Consejo Estatal Electoral, durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.
- ✓ El tres de mayo del año en curso se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/261/2024 por el cual se resolvió sobre el cumplimiento a los acuerdos IMPEPAC/CEE/244/2024 e IMPEPAC/CEE/252/2024, relativos a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas, presentadas ante este Organismo Electoral, durante el proceso electoral local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.
- ✓ Con fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2024 relativo a las modificaciones solicitadas por los partidos políticos, a los nombres completos de las candidaturas registradas; así como los sobrenombres con los que aparecerán en las boletas electorales de Gubernatura, Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- ✓ El ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/264/2024 relativo a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales y ante este Consejo Estatal Electoral, durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.
- ✓ El diez de mayo de dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2024 en relación a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas, presentadas ante los consejos municipales electorales, durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024.



En esa tesitura, de conformidad con la última actualización del calendario de actividades a desarrollarse en el proceso electoral en curso se determinó como actividad la siguiente:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
184	Ordenar la Impresión y producción de la documentación electoral.	CEE y SE	Arts. 78 fracc. I y XXIII y 98 fracc. XV del CIPEEM	01/04/2024	30/04/2024

Ahora bien, es dable mencionar que derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024 se estableció en la bases de la Licitación específicamente en el 3.1. de la descripción de servicios:

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad
ÚNICA	UNO	Boletas, documentación electoral y documentación electoral para simulacros que se utilizarán en la elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Conforme al anexo técnico
	DOS	Material Electoral que se utilizará en la elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Conforme al anexo técnico

Por su parte en el 3.4. Denominado Transportación del equipo y materiales útiles se estableció:

Relativo a la orden de impresión de las boletas electorales se efectuará una vez que haya concluido la etapa de registro de candidatos y que el Consejo Estatal Electoral determine su aprobación, lo que se sucederá a más tardar el día 30 de marzo del año 2024, las fechas de entrega de los materiales serán las siguientes:

- Documentación para simulacros el 25 de marzo del 2024, con excepción de los instructivos para la y el funcionario de casilla de elecciones locales; como los tableros con información de candidaturas de elecciones locales y federales; así como el modelo de guía para la y el funcionario de mesa de escrutinio y cómputo del voto anticipado.
- Boletas y documentación electoral para la elección constitucional a mas tardar el 18 de mayo del 2024.
- Documentación para el voto de los morelenses en el extranjero el 17 de abril del 2024.

Así las cosas, como se desprende del "Informe de la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento; así como del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, para la impresión de boletas, documentación y material electoral, así como la documentación y material electoral para simulacros" Una vez analizados los documentos contenidos en el sobre "C", el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC determinó que la empresa ganadora resultó ser "Litho Formas, S.A. de C.V.", al cumplir con todo lo requerido en la Licitación Pública.

Empresa que con fecha treinta de abril del año en curso remitió oficio dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC en el cual, medularmente solicitó:

En ese sentido, solicitamos de su valioso apoyo para que el (IMPEPAC), a través de la Dirección de Organización, nos libere diseños y autorice vistos buenos de las cantidades y folios de las boletas y actas, así como de la demás Documentación con emblemas a imprimir, a más tardar el día 01 de mayo de 2024.

Lo anterior derivado de que al no contar con dicha liberación **está en riesgo la entrega de la Documentación con emblemas para la fecha señalada** en el contrato por el corto periodo de tiempo con el que se cuenta para la impresión, acabado, empaque y entrega de esta documentación al IMPEPAC para la Elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su amable atención y consideración al presente quedo a sus órdenes, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


CARLOS GABRIEL SILVA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

En tal sentido el seis de mayo del año en curso, como ya se mencione en párrafos anteriores se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2024 relativo a las modificaciones solicitadas por los partidos políticos, a los nombres completos de las candidaturas registradas; así como los sobrenombres con los que aparecerán en las boletas electorales de Gubernatura, Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En tal virtud, acompaño el presente acuerdo al tratarse de suma importancia para la contienda electoral empero, es claro que existió un retraso en su aprobación, esto es así ya que considero que la determinación debió ser previo a la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2024 pudiendo realizarse modificaciones a las boletas antes de su impresión.

Lo anterior, toda vez que **determinadas renunciias** que fueron objeto de los acuerdos IMPEPAC/CEE/264/2024 e IMPEPAC/CEE/271/2024 tienen fecha previa al acuerdo del



seis de mayo de dos mil veinticuatro, incluso previo al diecinueve y veintiséis de abril como del tres de mayo del año en curso que se aprobaron los similares IMPEPAC/CEE/244/2024, IMPEPAC/CEE/252/2024 e IMPEPAC/CEE/261/2024.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE,
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**